



ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

Techos Presupuestales

2023

Dirección General de Programación,
Presupuesto y Evaluación
del Gasto Público.



Secretaría de la
Hacienda Pública



- I. Bienvenida
- II. Marco Jurídico
- III. Consideraciones Generales de Techos
- IV. Lineamientos Presupuestales
- V. Integración de Anteproyecto de Presupuesto 2023
- VI. Entrega de Anteproyecto 2023

Presupuesto Público

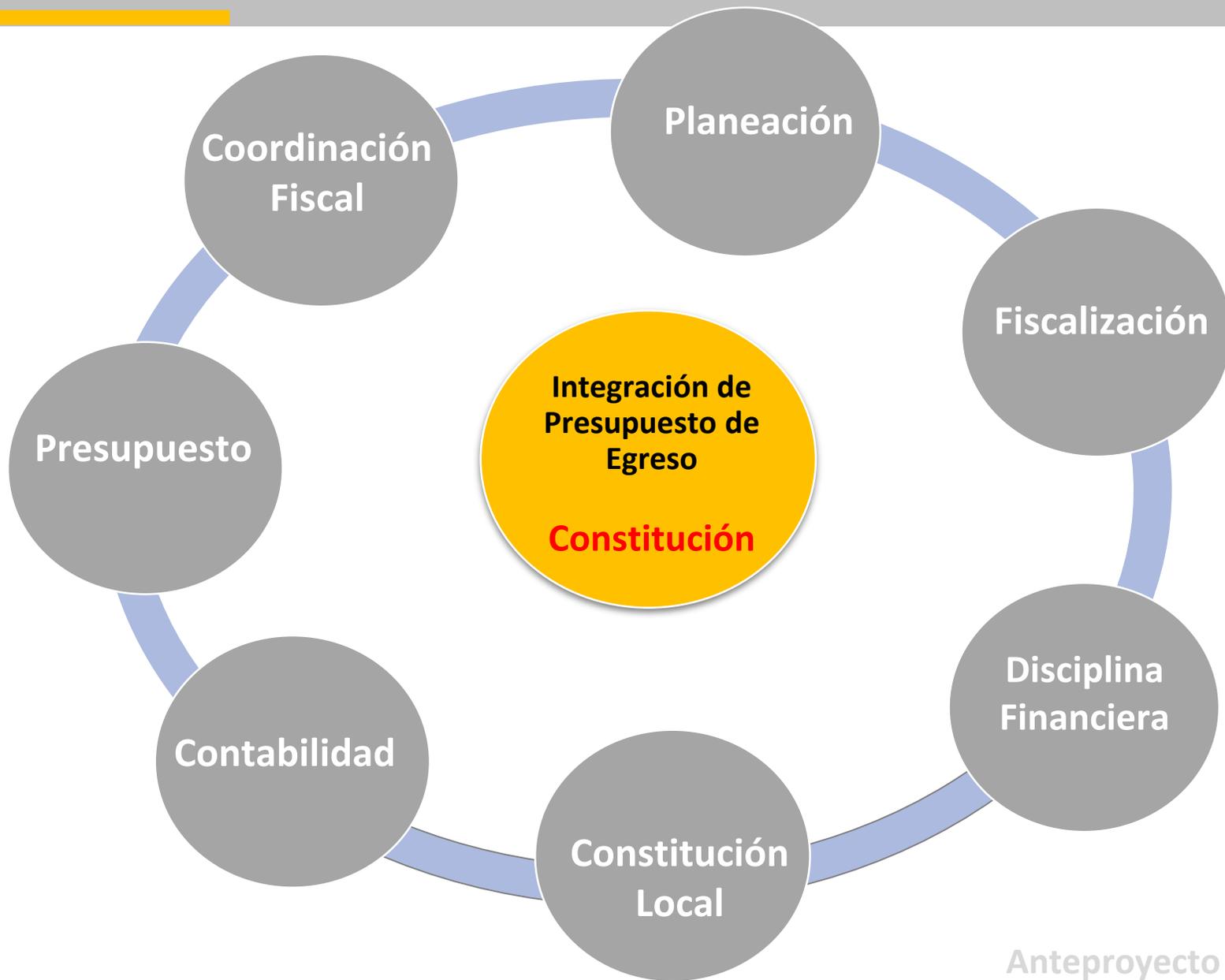
Es uno de los documentos más importantes de Política Pública del Estado, porque en él se establece el destino del Gasto Público, cómo instrumentos **para el logro de resultados a favor de la población**

“El presupuesto no son solamente números, es producto de un plan para el cual se esperan resultados que deben ser evaluados y confrontados con la realidad alcanzada”

*Felix Campoverde Velez
Literato*



II. Marco Jurídico



El esquema refieren **las materias de las leyes aplicables**, en los ámbitos federales y estatales

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas , los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán **con eficiencia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados . **29/06/2016**

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente la Federación y las entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los **artículos 26 apartado C, 74 Fracción VI y 79** de esta Constitución.**29/01/2016**

**Artículo 26
apartado C.-
Creación y
Funciones de
CONEVAL**

**Artículo 74
Fracción VI.-
Facultad de
Fiscalización de
las Cuentas
Públicas**

**Artículo 79 .-
Atribuciones y
alcances de la
Auditoría Superior
de la Federación**

Artículo 134.-

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, **será adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas** mediante convocatorias públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez **que aseguren las mejores condiciones para el Estado.**

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se sujetará a las bases de este artículo** y a las leyes reglamentarias. **La evaluación** sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnica de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo

Artículo 134.-

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..**29.01.2016**

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos las dependencias y las entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social** .En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes voces o símbolos que implique promoción personalizada de cualquier servidor público.**13.11.2007**

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar

Los servidores públicos, serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del **Título Cuarto*** de esta Constitución.

Artículo 22.- Presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, **para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno.**

Artículo 29.- Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades **elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera** establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los **principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género**, a la ley **y a los montos que establezca el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría**, remitiéndose, en el caso de las Dependencias, directamente a la Secretaría, **a más tardar el 15 de agosto de cada año.**

Por lo que respecta a las entidades sectorizadas, éstas lo harán **por conducto y con la validación de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, en el mismo plazo.**

III. Consideraciones Generales de Techos 2023



Ingresos \geq Egresos Balance Presupuestario

INGRESOS

Las **Leyes de Ingresos** de las Entidades Federativas **deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica** y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan **no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación** del ejercicio fiscal correspondiente*



Incremento nominal estimado de \$ 7,600 mdp 5.5%

EGRESOS

Gasto No Programable:

- Deuda Pública
- Aportaciones y Participaciones a Municipios

Gasto Programable

- Poderes
- Organismos Autónomos
- Poder Ejecutivo
 - Sector Central
 - OPD's
 - Fideicomisos

III. Consideraciones Generales Techos

- ✓ El techo designado, está determinado en función de la proyección de ingresos, la tendencia y eficiencia esperada en el gasto corriente, así como **las prioridades establecidas** en el **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo** .
- ✓ En el proceso de asignación de las Dependencias y Entidades, se deben **enfocar las asignaciones** a concluir proyectos.
- ✓ Las Coordinaciones realizaron un análisis previo, por lo que las asignaciones de Techos **ya consideran los importes que son factibles de asignarse**, sin embargo podrán realizar **ajustes de disminución e incremento de asignaciones entre dependencias y entidades**, respetando restricciones normativas y **sin incrementar el techo presupuestal global asignado**.
- ✓ **Adicionales:** Solamente para Laudos y en su caso, resoluciones de carácter judicial, se integrarán mediante los formatos establecidos.

III. Consideraciones Generales Techos

- ✓ El Capítulo de **Servicios Personales**, no está aún reconocido en el sistema. Se realizará la carga correspondiente una vez codificada la plantilla autorizada, recibida de la Secretaría de Administración.
- ✓ En el capítulo de servicios personales, se prevé una asignación para impacto por incrementos salariales 2023, **sin exceder el 3.3% de incremento global**, en los términos de La Ley de Disciplina Financiera .
- ✓ En el proceso de Integración del Proyecto de Presupuesto 2023, **aún se podrán afectar los techos:**
 - Definición de políticas de carácter general.
 - Los ajustes derivados de los criterios de política económica, **en los términos que sea presentado el paquete económico del Ejecutivo Federal.**
 - Revisiones del Comité de Presupuestación.



IV. Lineamientos Presupuestales

Se toma como base, la asignación modificada al presupuesto al 30 de Junio 2022

- ❑ Se aseguran las asignaciones para contratos multianuales ya formalizados por las Dependencias. No se deberán considerar nuevos contratos multianuales para el ejercicio 2023.
- ❑ La renovación de contratos anuales no pueden exceder los importes asignados en 2022 y en su caso deberán cubrir incrementos priorizando el techo asignado
- ❑ Se consideran los resultados de desempeño 2021 y 2022 aportados por la Contraloría del Estado, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la propia Secretaría de Hacienda.



- ❑ No se regularizan recursos otorgados por única vez.
- ❑ Cuando así aplica la normatividad, los recursos federales destinados a gasto y la contraparte estatal correspondiente, se concentra en un partida de capítulo 7000
- ❑ No se permiten propuestas de “bolsas”, ni en capítulo 7000, ni en 4000, salvo las contrapartes de programas federales y los destinados a contingencias, Las asignaciones se deben distribuir, en las partidas que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.
- ❑ Las Dependencias y Entidades podrán proponer ajustes entre partidas, sin exceder el techo asignado, **EXCEPTO:**
 - ❑ Capítulo 1000
 - ❑ Partidas básicas
 - ❑ La partida 3981 Impuestos sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral,
 - ❑ Las partidas relativas a comunicación social.
 - ❑ Cambios de Fuente de Financiamiento.

IV. Lineamientos Presupuestales Capítulo 1000, Servicios Personales

- Las asignaciones presupuestales del capítulo 1000 **se sujetará a la valuación de la plantilla autorizada** a través de la Secretaría de Administración, y las definiciones establecidas por el Comité de Presupuesto, por lo que **no se verán reflejadas en este momento en el techo presupuestal** que visualicen en el Sistema.





- Se deberá revisar que la presupuestación, atienda a las Clasificación Económica del Gasto establecida en el **Clasificador por Objeto del Gasto**.
- **No podrán modificar** las asignaciones propuestas en las partidas de **servicios básicos**. En caso de considerarlo relevante, deberán presentar justificación por escrito de las variaciones que desde sus proyecciones tengan identificadas ya sea a la alza ó a la baja.
- **No podrán modificar** las asignaciones previstas en las partidas 3611, 3631, 3651 y 3661, así como la 3363 y 3365. Mismas que una vez autorizadas, deberán ejercerse con la autorización de **la Coordinación General de Comunicación**.

- Para dar soporte a **las asignaciones relacionadas con el parque vehicular**, se validará la información proporcionada por la Secretaría de Administración, en formato que será remitido por su Consultor Hacendario.

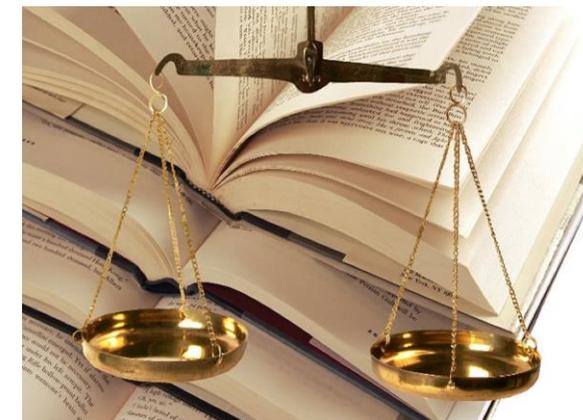


- Las asignaciones al capítulo 2000, 3000 y 5000, **deberá integrarse en el Programa Anual de Adquisiciones**, por lo que deben **tomar en cuenta los calendarios de compras** de la Secretaría de Administración en la calendarización de recursos.



- El capítulo 5000 **no deben** calendarizarse en doceavas partes.
- Los Fideicomisos:
 - Con estructura se refleja su presupuesto en las partidas a nivel específico del concepto 4600 y posteriormente deben desagregar su presupuesto por partida específica en los diversos capítulos de gasto del 1000 al 6000, de acuerdo a su objeto.
 - Sin Estructura: Se reflejarán en la partida 7511 y se deben desagregar componentes programáticos ó destinos, para diferenciar lo asignado a programas y a gastos de operación.

- En materia de Responsabilidad Patrimonial, las Dependencias, Órganos Autónomos y Poderes (Legislativo y Judicial), deberán considerar su asignación presupuestal en la partida 3943 , conforme a lo establecido en la LPCGP y la **Ley de Responsabilidad Patrimonial, ambas del Estado de Jalisco y sus Municipios**
- En la solicitud para establecer **Destino de Gasto Específico** (etiquetas de gasto), considerar :
 - Que realmente **no se pueda reflejar** en otra categoría de la estructura programática.
 - Que **una vez autorizados** por el Congreso del Estado, éstos **no se podrán modificar**.

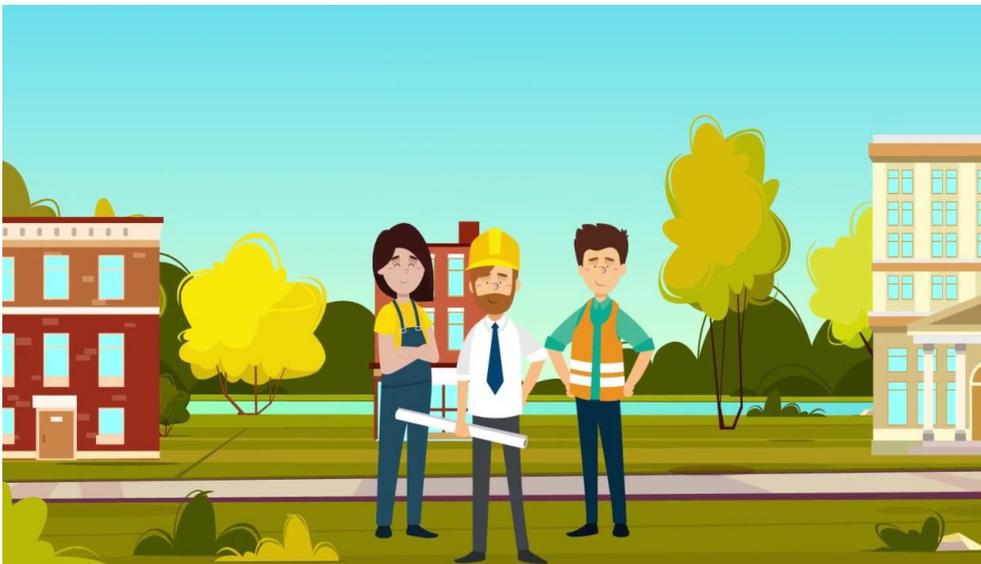


IV. Lineamientos Presupuestales

Capítulo 7000

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
7511	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> * Exclusiva para Fideicomisos sin estructura * No es partida de Origen * Se ejerce el Gasto a través de ésta partida
7991	Provisiones para erogaciones especiales	<ul style="list-style-type: none"> * Se consideran partidas transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias y su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes. * Deberán contar con un destino de gasto específico, en el caso de tratarse de Recurso Federal, ó contraparte de Recursos Federal, se regularán los destinos y mecanismo de dispersión a las partidas de gasto, de conformidad a la normatividad aplicable.
7992	Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales	
7996	Provisiones para erogaciones por convenios	
4157	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones.	Se considera partida transitoria en tanto se distribuye su monto a las partidas de gasto en las que se requieren, una vez autorizado por su órganos de gobierno, se dispersa en las partidas por objeto del gasto.

IV. Lineamientos Presupuestales Inversión Pública



- En esta ocasión, los techos notificados, consideran asignaciones **etiquetadas como de Inversión Pública**, en los capítulos 4000, 6000, 7000 y 8000 (Fondo de Infraestructura Social Municipal).
- Las asignaciones propuestas para los rubros de Inversión Pública **podrán ser realineadas** solamente a otras partidas de Inversión Pública.
- Las dependencias y entidades **podrán proponer y fortalecer asignaciones** de Inversión Pública, **compensadas** con la disminución del resto de sus asignaciones.
- Los techos consideran **las asignaciones para contratos multianuales**, por los importes que han sido notificados a la Secretaría, y las mismas **no podrán ser modificadas**.
- En caso de tener planeada la contratación de proyectos multianuales en el resto del ejercicio 2023, **deberán notificar previamente a la Secretaría** y prever que los compromisos de los siguientes ejercicios sean cubiertos bajo la consideración de los recursos ya asignados en los techos notificados.

IV. Lineamientos Presupuestales Inversión Pública

- Las dependencias deberán asegurarse de contar previamente a la contratación de las obras, con el análisis Costo Beneficio, que corresponda al monto de inversión, en los términos de los lineamientos para la gestión de la Inversión Pública.
- De manera particular, para los programas y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión UDIs (aproximadamente **74 millones de pesos**), las dependencias y entidades deberán contemplar el contar, previamente a su contratación, con **la evaluación costo beneficio correspondiente**, donde se demuestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, **un beneficio social neto bajo supuestos razonables**, y remitir la misma a la Dirección de Inversión Pública de la **Secretaría**.



V. Integración del Anteproyecto 2023

Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación 2023

Semana 1/ jul

4 al 8 de julio 2022

- Revisión de Agendas Sectoriales que deban de visibilizarse en Componentes o Programas
- Identificar Programas ROP
- Entrega de avance presupuestal a junio 2022 a coordinaciones

Semana 2 / jul

11 al 15 de Julio 2022

- Validación Estructura Programática 22-23
- Apertura del Módulo SEPbR
- Justificación de PP (Actualización)
- Enfoque de recursos e identificación de adicionales

Semana 3 / jul

18 al 22 de Julio 2022

- Justificación PP
- Replica o captura de MIR
- Ingresos propios OPD's
- Revisión de propuestas de adicionales

Semana 3-4 /jul

18 al 29 de Julio 2022

- Revisión Ingresos OPD's (SHP)
- Captura de MIR
- Definición Techos presupuestarios (SHP)

Semana 1 /ago.

1 al 5 de Agosto 2022

- Comunicado de Techos
- Definición de Montos (Presupuestación)
- Codificación de plantilla
- Informe Austeridad y Ahorro

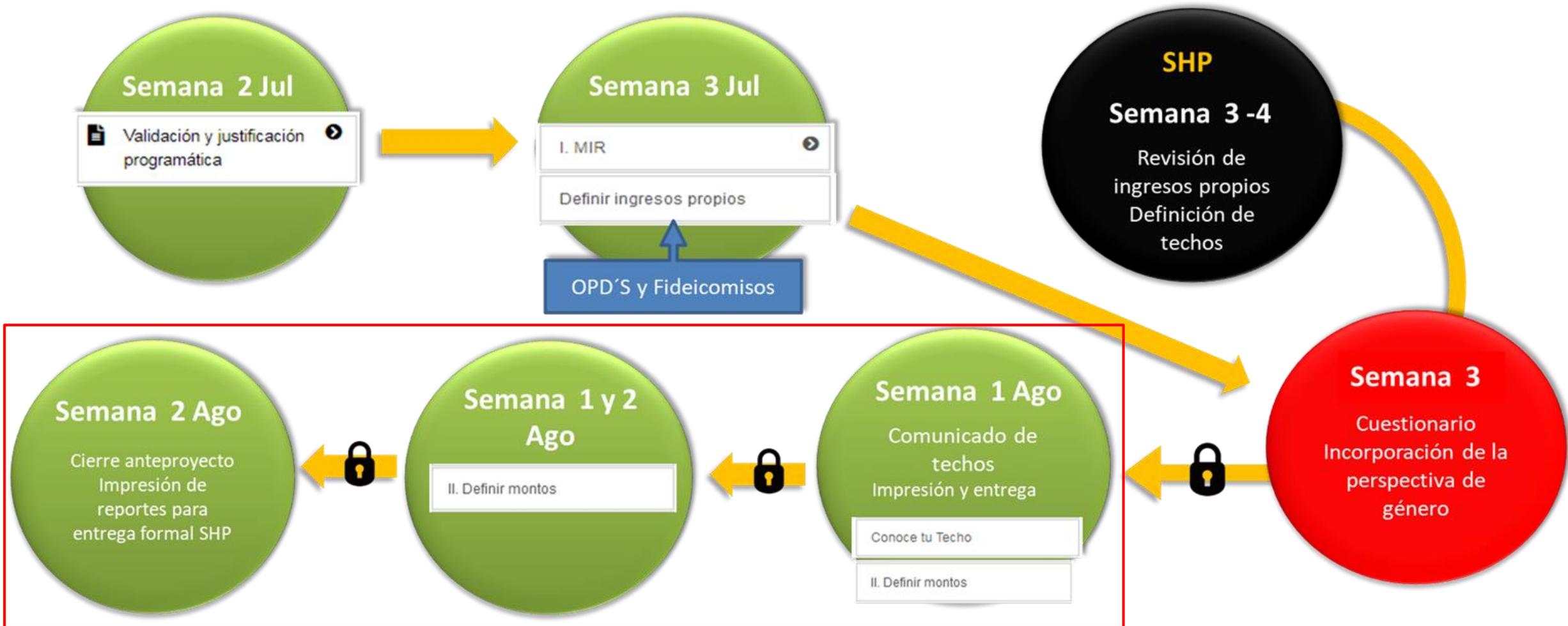
Semana 2 /ago.

8 al 12 de Agosto 2022

- Definición de Montos
- Codificación de Plantilla
- Cierre de anteproyecto

Lunes 15 de Agosto 2022 ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados SPbR

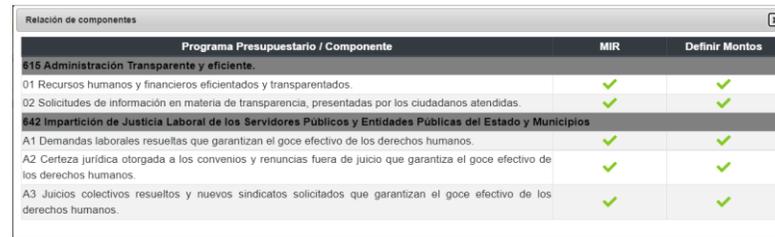


OPD's y Fideicomisos:

1. Cerrar Ingresos Propios (solicitarlo)

TODOS

1. Cerrar MIR (el cierre es por Unidad Ejecutora de Gasto en cada Programa Presupuestario).
2. Cerrar Cuestionario Incorporación de la perspectiva de género en el programa presupuestario (El cierre es por Unidad Responsable, es decir TODOS los PP deben tener respondido el cuestionario).
3. Entrega del Comunicado de Techos debidamente Firmado (Vía electrónica a través de su Consultor(a) Hacendario(a) asignado, c.c.p. a su Cabeza de Sector y/o Coord. Gral. Estratégica cuando aplique).



Programa Presupuestario / Componente	MIR	Definir Montos
815 Administración Transparente y eficiente.		
01 Recursos humanos y financieros eficientados y transparentados.	✓	✓
02 Solicitudes de información en materia de transparencia, presentadas por los ciudadanos atendidas.	✓	✓
842 Impartición de Justicia Laboral de los Servidores Públicos y Entidades Públicas del Estado y Municipios		
A1 Demandas laborales resueltas que garantizan el goce efectivo de los derechos humanos.	✓	✓
A2 Certeza jurídica otorgada a los convenios y renuncias fuera de juicio que garantiza el goce efectivo de los derechos humanos.	✓	✓
A3 Juicios colectivos resueltos y nuevos sindicatos solicitados que garantizan el goce efectivo de los derechos humanos.	✓	✓

Comunicado Techo Presupuestal

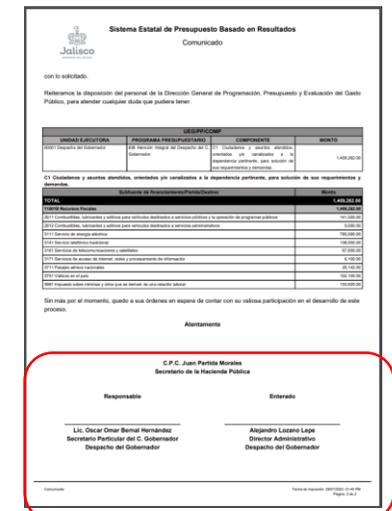
SEPBR / Anteproyecto / Conoce tu Techo

UEG/PP/COMP			
UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPONENTE	MONTO
00001 Despacho del Gobernador	636 Atención Integral del Despacho del C. Gobernador	C1 Ciudadanos y asuntos atendidos, orientados y/o canalizados a la dependencia pertinente, para solución de sus requerimientos y demandas.	1,409,262.00

C1 Ciudadanos y asuntos atendidos, orientados y/o canalizados a la dependencia pertinente, para solución de sus requerimientos y demandas.

Subfuente de financiamiento/Partida/Destino	Monto
TOTAL	1,409,262.00
11001B Recursos Fiscales	1,409,262.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	141,500.00
2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	9,000.00
3111 Servicio de energía eléctrica	785,000.00
3141 Servicio telefónico tradicional	138,000.00
3161 Servicios de telecomunicaciones y satelitales	67,600.00
3171 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	6,100.00
3711 Pasajes aéreos nacionales	26,142.00
3751 Viáticos en el país	102,100.00
3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	133,820.00

Techo por: F.F. - UP – UR – PP - COMP – PARTIDA – DESTINO



Criterios de Partidas en la Presupuestación

Sector Central 21111

Criterio Partida	Descripción	Ejemplo
Inamovible	El techo de la partida se mantiene con la misma asignación del techo.	Partidas básicas, las de Ampliación Automática, y las de Comunicación Social
Esencial	Aquellas partidas cuyos montos asignados pueden subir, pero no bajar en su techo	Partidas destinadas a Ayudas Sociales (inician con 44XX)
Ordinarias	Aquellas partidas que no cuentan con alguno de los criterios anteriores, Sin restricción en su distribución.	2161 Material de Limpieza

Sector 21121 (OPD's) y 21122 (Fideicomisos)

Distribuir	Aquellas partidas cuyos montos asignados deben quedar en 0 (se dispersan en su totalidad)	Partida para OPD's y Fideicomisos con estructura para desagregar en Partidas Específicas de Gasto del COG
-------------------	--	---

V. I. SEPbR

Criterios de Presupuestación por Sector

Sector Central 2111 (Dependencias)

No.	Descripción
1	No se puede rebasar el techo comunicado de la Sub-Fuente de Financiamiento de la Unidad Responsable.
2	Todos los Destinos de Gasto diferentes a "00", no pueden quedar debajo de su techo asignado, pero sí pueden aumentar su monto.
3	No se puede rebasar ni disminuir el techo comunicado de las partidas de gasto identificadas como inamovibles
4	No se puede disminuir el techo de las partidas esenciales, pero sí incrementar.

Sector 21121 (OPD's)

No.	Descripción
1	No se puede rebasar el techo comunicado de la Sub-Fuente de Financiamiento de la Unidad Responsable.
2	El techo comunicado en las partidas 4151, 4154, 4155 y 4156 Se distribuyen en las partidas del COG conforme al último dígito del techo que se asigna. Se mantiene el importe techo asignado, solamente es distribuible en si mismo).
3	El techo comunicado en las partidas 4152 y 4153 pueden ser distribuibles entre ellos mismos, conforme al último dígito del techo que se asigna
4	Las asignaciones de techo con Destino de Gasto diferente a "00", no pueden quedar presupuestadas por debajo de su techo.
5	El techo asignado con Destino Específico, se deberá informar a su Consultur@ vía correo electrónico, para que sea creado y vinculado a la partida específica de Gasto (No perder la trazabilidad)

Sector 21122 (Fideicomisos con Estructura)

No.	Descripción
1	No se puede rebasar el techo comunicado de la Sub-Fuente de Financiamiento de la Unidad Responsable.
2	El techo comunicado en las partidas 4611, 4614, 4615 y 4616 se distribuyen en las partidas del COG conforme al último dígito del techo que se asigna. Se mantiene el importe techo asignado, solamente es distribuible en sí mismo.
3	El techo comunicado en las partidas 4612 y 4613 pueden ser distribuibles entre ellos mismos, conforme al último dígito del techo que se asigna
4	Las asignaciones de techo con Destino de Gasto diferente a "00", no pueden quedar presupuestadas por debajo de su techo.
5	El techo asignado con Destino Específico, se deberá informar a su Consultur@ vía correo electrónico, para que sea creado y vinculado a la partida específica de Gasto (No perder la trazabilidad)

Fuente de Financiamiento INGRESOS PROPIOS

“Partida puente para OPD’s y Fideicomisos con estructura 4157” por ingresos propios

Techo: \$ 3,002,100 Partida 4157	Importe a Distribuir
4157 Transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Inversiones Financieras y Otras Previsiones	
1211 Sueldos	2,000,000
1311 Prima quinquenal	50,000
1321 Prima Vacacional	75,000
2161 Material de limpieza	100,000
2481 Materiales complementarios	200,000
2911 Herramientas Menores	2,000
3111 Servicio de Energía Eléctrica	300,000
3131 Servicio de Agua	275,100
	\$ 3,002,100

Definición de montos y calendarización

UP: 20 - Tribunal de Arbitraje y Escalafón
 UR: 000 - Tribunal de Arbitraje y Escalafón
 UEG: 00425 Tribunal de Arbitraje y Escalafón

La suma de la calendarización es diferente al monto establecido.

Subfuente de Financiamiento: 11 - 11001C Recursos Fiscales

Programa Presupuestario: 615 - Administración Transparente y eficiente.

Componente: 01 - Recursos humanos y financieros eficientados y transparentados.

Municipio: Todos los municipios

Tipo de gasto: 1 - Gasto Corriente

Partida Específica: 2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Destino de gasto: 00 (Sin destino)

Anteproyecto 2022:



Revisa la MIR en relación a los componentes con recurso financiero (Dar Click)

Funcionalidad:

Calendarización:

Enero:	Febrero:	Marzo:	Abril:
<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="7,900.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>
Mayo:	Junio:	Julio:	Agosto:
<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="7,900.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>
Septiembre:	Octubre:	Noviembre:	Diciembre:
<input type="text" value="7,900.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text" value="17,900.00"/>

TIPO	PARTIDA	ARTICULO	FECHAS 2023
A N U A L E S	3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA	23 AL 27 OCTUBRE
	3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	23 AL 27 OCTUBRE
	2611	COMBUSTIBLES	23 AL 27 OCTUBRE
	2612		
	2613		
	2614		
	2211	ALIMENTOS	23 AL 27 OCTUBRE
	2212		
	2213		
	2214		
	3551	MANTENIMIENTO PARQUE VEHICULAR	23 AL 27 OCTUBRE
	3232	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y VEHÍCULOS	1 AL 4 MAYO
	3252		
	3253		
3254			
3441	SEGUROS PATRIMONIALES	23 AL 27 OCTUBRE	
2111	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	6 AL 10 MARZO	
2111	PAPEL	6 AL 10 MARZO	
5151	EQUIPO DE COMPUTO	6 AL 10 MARZO	
2161	ARTICULOS DE LIMPIEZA	6 AL 10 MARZO	
5691	SEMAFORIZACIÓN	19 AL 23 JUNIO	

Fundamento:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.

V. II. Formatos Complementarios Calendario de Compras

TIPO	PARTIDA	ARTICULO	FECHAS 2023
S E M E S T R A L E S	5411	VEHICULOS	1 AL 4 Y 22 AL 26 MAYO
	5511	EQUIPO DE SEGURIDAD	6 AL 10 MARZO/ 8 AL 12 MAYO
T R I M E S T R A L	5111 5121	MOBILIARIO	1 AL 3 MARZO/ 5 AL 9 JUNIO/ 7 AL 11 AGOSTO
	3362	IMPRESOS Y PUBLICACIONES PROMOCIONALES	1 AL 3 MARZO/ 5 AL 9 JUNIO/ 7 AL 11 AGOSTO
	3311 3321 3331 3341	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (CAPACITACIÓN)	1 AL 3 MARZO/ 5 AL 9 JUNIO/ 7 AL 11 AGOSTO
	3342 3351	ESTUDIOS Y ASESORIAS	6 AL 10 MARZO/ 22 AL 26 MAYO/ 24 AL 28 JULIO
	3531	POLIZAS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMPUTO	6 AL 10 FEBRERO/ 24 AL 28 ABRIL/ 5 AL 9 JUNIO

Fundamento:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.

- Los formatos se entregarán a más tardar el día 15 de Agosto del 2022 en la Secretaría de Administración, de acuerdo a la fracción I del artículo 44 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del artículo 6 del Reglamento de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

[Calendario de Compras](#)

Fundamento:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.

Gobierno del Estado de Jalisco
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
 Contratos de afectación multianual en pesos 2019-2024

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA	CONCEPTO	PROVEEDOR	PARTIDA	CONTRATO/ CONVENIO	FECHA INICIO CONTRATO	VENCIMIENTO	MONTO TOTAL	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024

Gobierno del Estado de Jalisco
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
 Contratos de afectación multianual en dólares 2019-2024

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA	CONCEPTO	PROVEEDOR	PARTIDA	CONTRATO/ CONVENIO	FECHA INICIO CONTRATO	VENCIMIENTO	MONTO TOTAL	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024

Fundamento: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contenido del Informe de Austeridad

- Dependencia u Organismo
- Antecedentes
- Marco Legal
- Objetivo
- Alcances

- Medidas de ahorro establecidas en el ejercicio 2022
 - ✓ Servicios Personales
 - ✓ Servicios de Operación
- Medidas de Control Presupuestal
- Implementación
- Proyección de ahorro para el ejercicio 2023

Plantilla Sugerida,
Apartado 6. Anexos y Formatos, “Plantilla Sugerida
Informe de Austeridad y Ahorro 2023”

https://docs.google.com/document/d/1tJn6dtdl1C4YMTIs-gu-jcivj53cJZJdqL5Cctw_uBS0/edit

Proceso para codificar Plantilla



Apoyo a través de Consultor(a) Hacendario

- Autorizado el presupuesto por el Congreso, recibe una plantilla costeadada y codificada.

- Integra el costeo del capítulo 1000 a clave presupuestal completa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

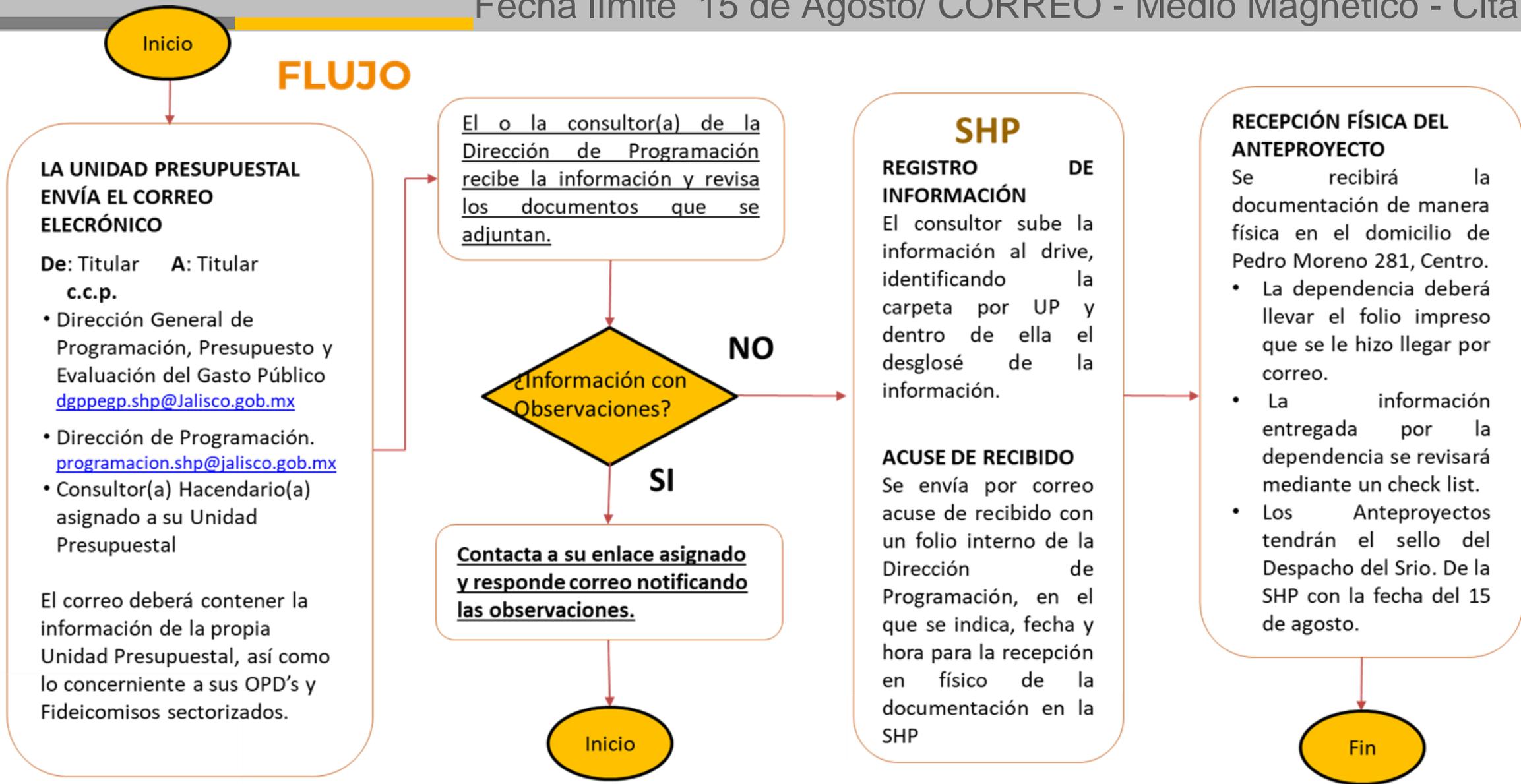
- Revisa apego a lineamientos de codificación
- Integra los elementos programáticos correspondientes.
- Valida la Estructura de codificación



VI. Entrega del Anteproyecto

VI. Entrega del Anteproyecto 2023 a la SHP

Fecha límite 15 de Agosto/ CORREO - Medio Magnético - Cita



* Para la recepción será necesario llevar el folio que se remitió por correo electrónico, sin dicho acuse no podrá recibirse el documento

DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

C.P.C. Juan Partida Morales

- c.c.p. Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

Lic. Gloria Judith Ley Angulo

OPD's y FIDEICOMISOS CON ESTRUCTURA

- A través de su cabeza de sector
- c.c.p. la Coordinación que se encuentren coordinados (en caso de que aplique)

DEPENDENCIAS COORDINADAS

- Directo a la Secretaría de la Hacienda Pública
- c.c.p. la Coordinación que le corresponda.

COORDINACIONES

JEFATURA DE GABINETE

DEPENDENCIAS TRANSVERSALES (NO VINCULADAS A UNA COORDINACIÓN)

- Directo a la Secretaría de la Hacienda Pública
- c.c.p. al C. Gobernador

REPORTES A GENERARSE (Reportes OCRE)

- Por Programa Presupuestario, Componente y Objeto del Gasto
- Por Objeto del Gasto
- Por Programa Presupuestario, Unidad Ejecutora y Capítulo de Gasto
- Presupuesto ajustado a techo (Definición de montos)
- MIR por cada PP

POR UNIDAD RESPONSABLE*

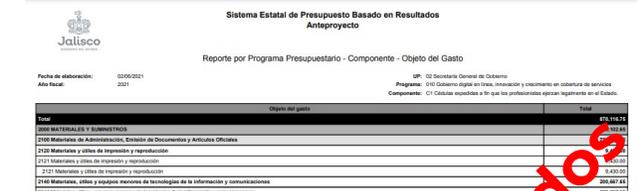
- Informe de Austeridad y Ahorro
- Formato de revisión de vinculación de Pp al Plan Institucional
- Formato de Contratos Anuales
- Formato de Contratos de Arrendamientos
- Formato de Laudos y Resoluciones por Autoridad Competente
- Formato de Contratos Multianuales
- Programa Anual de Inversión Pública (cuando aplique)

Plantilla Codificada

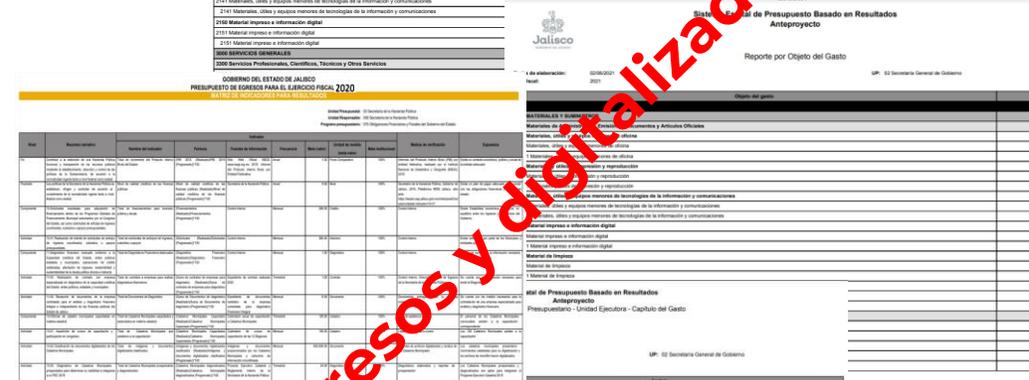
OPDS y Fideicomisos c/estructura, *adicionalmente**

- Ingresos propios
- Plantilla de Personal
- Honorarios afectación partida 1211
- Eventuales afectación partida 1221
- Programa Anual de Adquisiciones
- Programa Anual de Capacitaciones
- Formato Gastos de Mantenimiento y Operación (Vehículos)
- Acta de autorización de la Junta de Gobierno Formato

*** Incluir Archivos editables**



Objeto del gasto	Total
0000 MATERIALES Y SUBMINISTROS	576,116.25
0100 Materiales de Administración, Equipo de Documentos y Artículos Oficiales	2,319.84
0200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000.00
0300 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000.00
0400 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	562,796.41
0500 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	10,000.00
0600 Material impreso e información digital	9,436.00
0700 Material impreso e información digital	100,000.00
0800 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	



Objeto del gasto	Programas	Componentes	Capítulo de Gasto
0000 MATERIALES Y SUBMINISTROS	0100 Materiales de Administración, Equipo de Documentos y Artículos Oficiales	0200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0300 Materiales y útiles de impresión y reproducción
0100 Materiales de Administración, Equipo de Documentos y Artículos Oficiales	0200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0300 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0400 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones
0200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0300 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0400 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0500 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones
0300 Materiales y útiles de impresión y reproducción	0400 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0500 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0600 Material impreso e información digital
0400 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0500 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0600 Material impreso e información digital	0700 Material impreso e información digital
0500 Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0600 Material impreso e información digital	0700 Material impreso e información digital	0800 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Impresos y digitalizados

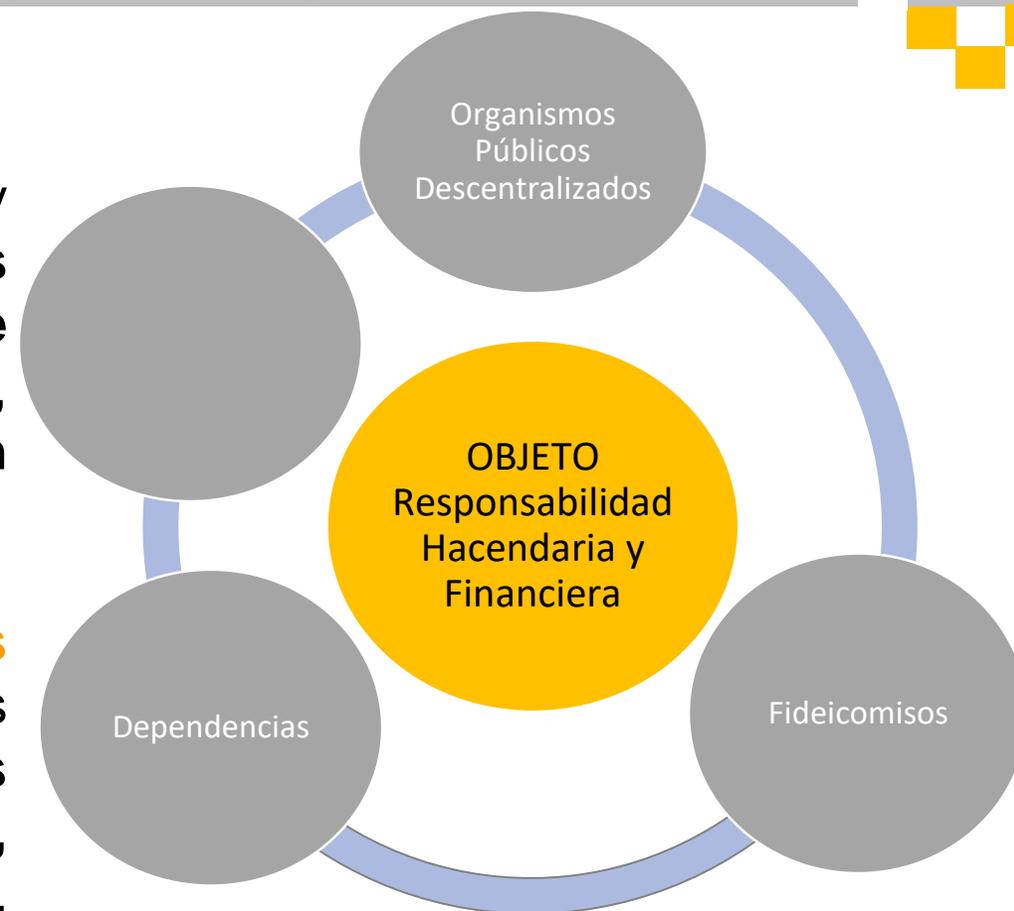
Programa - Componente
Objeto del gasto
Programa - UEG



Gracias!!

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



Capítulo I.- Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán **comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado**, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar **erogaciones adicionales** a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos **con cargo a los Ingresos excedentes** que obtengan y **con la autorización previa de la secretaría de finanzas** o su equivalente;
- III. **Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión** cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, **deberá realizarse un análisis costo y beneficio**, en donde **se muestre que dichos programas y proyectos** son susceptibles de generar, en cada caso, **un beneficio social neto** bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria **de desastres naturales** declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 13.-Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y **por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente** las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos **no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.** Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

VI. Deberán tomar **medidas para racionalizar el gasto corriente.**

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, **deberán** destinarse en primer lugar a **corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VII. En materia de subsidios **se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.** Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios **deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos** del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior **deberá hacerse pública** a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, **sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto,** por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que **se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.** En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a **lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.**